Fecha Publicación: Miércoles 28 de Agosto, 2024 Avisos Legales - www.cooperativa.cl

V-151-2023

Foja: 1

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia

: 11º Juzgado Civil de Santiago **JUZGADO**

: V-151-2023 CAUSA ROL

: SCHARAGER/SCHARAGER CARATULADO

Santiago, catorce de Agosto de dos mil veinticuatro

Visto:

Compareció Leonardo Arata Moya, abogado, actuando representación de Judith Scharager Goldenberg, chilena, psicóloga, casada, Run N°6.378.939-9, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova 5870, oficina 1804, comuna de Las Condes, quien solicita la posesión efectiva quedada al fallecimiento de Saúl Scharager Goldemberg, Run N°2.509.163-9, quien falleció el 11 de mayo de 2022, según consta en el certificado de defunción que acompañó en su presentación; siendo su último domicilio calle El Arcángel N°5011, departamento 142, de la comuna de Vitacura.

Preciso que el causante tuvo sólo una hija, a saber doña Judith Scharager Goldenberg, y que se encontraba divorciado de doña Milagros del Carmen González Sepúlveda por sentencia dictada el 22 de septiembre de 2009 por el 1° Juzgado de Familia de Santiago en la causa Rol C-6288-2007.

Expuso que el causante falleció bajo el imperio de testamento abierto otorgado en la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago el 5 de abril del 2001, repertorio N°857-2001, en virtud del cual instituyó como herederas de la cuarta de mejoras y de cuarta de libre disposición a mis nietas, llamadas Alejandra Sofía y Esther Andrea, ambas de apellido Díaz Scharager, con la especial condición que los bienes que les correspondan a éstas no sean administrados ni usufructuados de forma alguna por su padre don Rogelio Díaz.

Previas citas legales, solicitó se sirva conceder la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de Saúl Scharager Goldemberg a su hija Judith Scharager Goldenberg, y a sus nietas Alejandra Sofía y Esther Andrea, ambas de apellido Díaz Scharage.

Para fundamentar su petición, acompañó los siguientes documentos

- 1.- Certificado de defunción del causante otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - 2.- Certificado de matrimonio del causante.
 - **3.-** Certificado de nacimiento de Judith Scharager Goldenberg.
 - **4.-** Certificado de nacimiento de Alejandra Sofía Díaz Scharager.
 - **5.-** Certificado de nacimiento de Esther Andrea Díaz Scharager.
- 6.- Copia autorizada de escritura de testamento otorgado el 5 de abril de 2001 en la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago.

El 2 de agosto de 2023, el Servicio de Registro Civil e Identificación emitió el Oficio Ord. N° 3816–2023, agregado en el folio 10, informando que el causante registra inscrito lo siguiente, cónyuge: a) Milagro del Carmen González Sepúlveda RUN Nº 4.695714-8, con quien contrajo matrimonio el día 14 de enero de 1997 inscrito bajo el Nº22 de 1997 de la Circunscripción de Vitacura, se declara Matrimonio Disuelto según sentencia de fecha 22 de septiembre del año 2009, del 1º Juzgado de Familia de Santiago; b) Milagro del Carmen González Sepúlveda RUN Nº 4.695714-8, con quien contrajo matrimonio el día 03 de febrero de 1979 inscrito bajo el Nº24 de 1979 de la Circunscripción de Providencia, con Nulidad Matrimonial según sentencia de fecha 14 de julio de 1988, del 19º Juzgado Civil de Santiago; c) Ety Gelfenstein/Kraizel, RUN N°3.191.386-1, con quien contrajo

matrimonio el 20 de agosto de 1952, inscrito bajo el Nº 767 de 1952, de la

circunscripción San Miguel, con Nulidad Matrimonial según sentencia de fecha 28 de abril de 1956, del 3° Juzgado Civil de Santiago. Hijos: Judith Scharager Goldenberg, RUN N° 6.378.939-9; Miguel Manuel Scharager Massaro, RUN N° 6.025.574-1; Bernardo León Scharager Massaro, RUN N° 4.661.187-K, fallecido con fecha 05 de enero 2020, según consta en inscripción de defunción N° 8, del año 2020, de la circunscripción de Lo Barnechea, registra descendencia. CÓNYUGE: Irene Lewin/Leizgold, RUN N° 5,128.091-1, con quien contrajo matrimonio el 05 de octubre de 1970, según consta en la inscripción de matrimonio N° 658, del año 1970, de la circunscripción Providencia, con Nulidad Matrimonial según sentencia de fecha 28 de noviembre del año 2000, del 10° Juzgado de Civil de Santiago. HIJOS: Vivian Andrea Scharager Lewin, RUN N° 13.242.337-7; Karin Esther Scharager Lewin, RUN N° 13.335.055-1.

Que, revisado el Registro Nacional de Testamentos, al día 2 de mayo de 2024, se ha podido constatar que no se registra testamento o protocolización de testamento otorgado por el causante, contado desde el 11 de abril de 2004, fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 19.903.

Asimismo, revisado el Sistema Automatizado de Solicitudes de Posesiones Efectivas, a la misma fecha no se registra ingreso de dicha solicitud y finalmente se hace presente que dicho servicio empezó a registrar estos actos, a contar del 11 de abril de 2004, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 19.903.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2023 el Servicio de Registro Civil e Identificación emitió el Oficio Ord. N° 7204-2023, agregado en el folio 14, rectificando información correspondiente a los hijos del causante, indicando lo siguiente: Donde dice. Hijos: Judith Scharager Goldenberg,

RUN N° 6.378.939-9; Miguel Manuel Scharager Massaro, RUN N° 6.025.574-1; Bernardo León Scharager Massaro, RUN N° 4.661.187-K, fallecido con fecha 05 de enero 2020, según consta en inscripción de defunción N° 8, del año 2020, de la circunscripción de Lo Barnechea, registra descendencia. Debe decir. Hijos: Judith Scharager Goldenberg, RUN N° 6.378.939-9.

Ingresaron los autos para fallo.

Considerando:

Que, con el mérito de los antecedentes y el valor probatorio de los documentos acompañados, especialmente, el contenido del testamento solemne abierto, otorgado por el causante, don Saúl Scharager Goldemberg, el 5 de abril de 2001, ante don Humberto Santelices Narducci, Notario Público Titular de la Vigésima Notaria de Santiago, bajo el Repertorio N° 857-2001; más la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación en su informe de 2 de agosto de 2023, y su posterior rectificación de 20 de diciembre de 2023 que da cuenta de la sucesión del causante, esta sentenciadora estima procedente acceder a lo solicitado, por concurrir en la especie, los presupuestos legales que hacen procedente la sucesión testamentaria peticionada.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 999 y siguientes del Código Civil; 877 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

I.- Que se concede, la **posesión efectiva**, de la herencia testamentaria quedada al fallecimiento de don **Saúl Scharager Goldemberg,** RUN Nº 2.509.163-9, a su hija **Judith Scharager**

Goldenberg, RUN 6.378.939-9, en calidad de heredera testamentaria universal.

II.- Asimismo, se concede la posesión efectiva a sus nietas Alejandra Sofía Díaz Scharager, Run N° 16.368.591-4, y Esther Andrea Díaz Scharager, Run N° 17.698.345-0, en calidad de herederas de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición.

- **III**.- Practíquese facción de inventario simple y protocolícese en la notaría de esta ciudad.
- **IV.** Que se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.903.
- V.- Efectúense las publicaciones legales mediante extracto de la presente resolución, en cualquier medio que reúna los requisitos previstos en el artículo 882 del Código de Procedimiento Civil.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol V N° 151-2023.

Pronunciada por Ximena Pilar Sumonte Contreras, Jueza Suplente.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago**, **catorce de Agosto de dos mil veinticuatro**





